



15/07/2025 12.35 PM

Expediente N°:

**EXT-4872/ 2025**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RES N° 188/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MPAL LA SOLICITUD DE REMISION DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACION DE LA FABRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A. , POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN LA FECHA 07 DE FEBRERO 20024

**Diana Paredes**  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 188/2025 (CIENTO OCHENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----**

**VISTO:**

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en el cual hace mención a la Resolución JM N° 314/2024, de fecha 10 de julio de 2024, emanada de esta Junta Municipal, con relación a la fábrica de la firma Novex S.A., instalada en nuestra ciudad; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el proyecto de resolución del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«La misma, reiteraba solicitud de informes respecto a la citada firma, que en ese entonces, respondía a la necesidad de investigar cualquier omisión y/o falta, que pueda haber llegado a tener la institución a través de sus actuaciones en el proceso de condiciones de funcionamiento de la firma al momento del accidente ocurrido, de las medidas tomadas, y, de las condiciones en que fuera nuevamente habilitada.*

*Que, a través de la ley de acceso a la información pública, se pudo acceder a documentos entre los que se observaba una Resolución, por la cual, la Intendencia Municipal **RECHAZA LOS PLANOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS PRESENTADOS POR LA FIRMA EN LOS AÑOS 2022 Y, 2024 (POSTERIOR AL ACCIDENTE)**, y entre los antecedentes se observaba que no obraban planos aprobados con anterioridad y que debían ajustarse a los requisitos de la ordenanza.*

*A la fecha, la Sala Penal de la Corte declaró inadmisibile el recurso de casación promovido por la empresaria Cristine Vogel Diedrich, acusada por supuesto procesamiento ilícito de desechos y otros hechos punibles, por la supuesta contaminación del arroyo San Lorenzo, en la fábrica de embutidos Ochsi.*

*Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, establece: **Capítulo III. Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones. Artículo 235.- Régimen General de Construcciones.** Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*

*Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*

**Artículo 236.- Seguridad en Edificios.**

*Todos los edificios deberán contar con medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza del mismo y como mínimo deberá contemplar:*

**RESOLUCIÓN N° 188/2025 (CIENTO OCHENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----**

- 1) protección preventiva, a través principalmente, del control de instalaciones eléctricas, gas, calefacción, y del uso de material inflamable;
- 2) protección pasiva o estructural, relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de éstos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendio, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; y,
- 3) protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal.

La habilitación parcial o total de los edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, conforme a las disposiciones de este artículo.

Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. (sic)».

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad la minuta presentada.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) REITERAR** al Ejecutivo Municipal remita a esta Junta Municipal los antecedentes de la rehabilitación del local de la fábrica de la firma NOVEX S.A., posterior al siniestro ocurrido el 07 de febrero de 2024. También deberá remitir informe sobre las siguientes cuestiones:

- Cumplimiento del artículo 2° de la Resolución IMSL N° 514/2024, de fecha 03 de abril de 2024, que otorgó un perentorio plazo de 90 (noventa) días a la firma NOVEX S.A., para realizar las correcciones a sus planos de PCI y presentar una nueva propuesta, conforme a las normativas legales vigentes. Remitir copia del expediente, en caso de haberse presentado en dicho plazo.

**RESOLUCIÓN N° 188/2025 (CIENTO OCHENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DE LA FÁBRICA DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----**

- Remitir un mayor de pagos efectuados en todos los conceptos en nuestra Institución, por parte de la firma NOVEX S.A., con copia de los documentos respaldatorios presentados en la Dirección General de Ingresos Municipales para su correspondiente pago, incluyendo la fecha de recepción de los dos últimos balances generales y su habilitación, atendiendo a que hasta la fecha de la Resolución más arriba mencionada, no contaba con planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo.

**ART. 2°) REITERAR** el pedido de informe a esta Junta Municipal sobre lo adoptado por la Intendencia Municipal con respecto a los trámites efectuados con relación a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 216/2024.-----

**ART. 3°) REMITIR** informe, a través de la Dirección de Ingresos Municipales, con referencia al monto abonado en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al año 2025, por parte de la firma NOVEX S.A., así como el trámite impreso a lo abonado con anterioridad, y el por qué no se ajustaban los datos a la realidad de la ubicación del inmueble, adjuntando el respaldo de reliquidación de los años abonados en esas condiciones, así como el monto y reporte de pagos.-----

**ART. 4°) REMITIR** los antecedentes de lo actuado con relación al supuesto hecho investigado y en el cual la Sala Penal de la Corte declaró inadmisibile el recurso de casación promovido por la empresaria Cristine Vogel Diedrich, acusada por supuesto procesamiento ilícito de desechos y otros hechos punibles, por la supuesta contaminación del arroyo San Lorenzo, en la fábrica de embutidos Ochsi.-----

**ART. 5°) REMITIR** lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

**ART. 6°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

DGPI  
Novex  
Ingresos